

06/56
22 ENE. 2014

1. Municipalidad de San Pedro
OF. DE PARTES

16 ENE 2014

Folio 149
Linea: 01



ORD.: N° 125 /

ANT.: -----

MAT.: Envía copia de Resolución Exenta.

SANTIAGO, 15 ENE 2014

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A: SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Por medio del presente, adjunto a Ud. copia de la siguiente documentación:

Nº RES. EXENTA Y FECHA	MATERIA
1349/31.12.2013	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa Habitabilidad - Segunda Convocatoria 2013.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HERNAN CACERES SANHUEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JAV/alt.

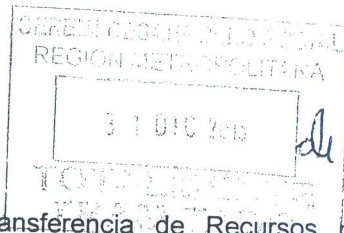
C.C.:

- Encargada Área Social, Seremi de Desarrollo Social RM.
- Secretaria, Seremi de Desarrollo Social RM.
- Of. de Partes, Seremi de Desarrollo Social RM.

231007413



16/01/2014



I. Municipalidad de San Pedro
OF. DE ...
16 ENE 2014
Folio
Linea:

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa: "Habitabilidad- Segunda Convocatoria 2013", Ejecutor: **Municipalidad de San Pedro.**

RES. EX. N° **1349** -2013/CT.

SANTIAGO,

31 DIC 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2013, Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la resolución Exenta N° 0748 de 19 de Abril de 2013 que aprobó la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa: "Habitabilidad Chile Solidario", año 2013, en la resolución exenta N°1023 de 18 de junio de 2013 que aprobó la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar", año 2013; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Gobierno de Chile a través de la ley N°20.379 creó el Sistema Intersectorial de Protección Social y estableció que éste se integraba por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario y por aquellos que se integraran en lo sucesivo conforme a su normativa.

2°. Que la ley 19.949 estableció el Sistema de Protección Social denominado: "Chile Solidario", el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover en ellos habilidades personales y grupales necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

3°. Que la ley N°20.595 creó, dentro del Sistema de Protección Social, el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades", destinado a brindar, como su nombre lo indica, seguridades y oportunidades a las personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza, de modo de promover el acceso de éstas a mejores condiciones de vida.

4°. Que, en el contexto de los subsistemas predichos en los considerandos precedentes el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado los programas "Habitabilidad Chile Solidario" y "Habitabilidad Ingreso Ético Familiar" que tienen por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de éstos, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

5°. Que, en virtud de la Glosa 03, los recursos contemplados en dicho Programa podrán ejecutarse respecto de la Ley N°20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

6°. Que, en razón de lo anterior se convocó a la Municipalidad de San Pedro para la ejecución del Programa de Habitabilidad en su versión 2013, en una o ambas modalidades ya expuestas precedentemente. En señal de aceptación de la invitación, el ejecutor formuló una propuesta digital del proyecto a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) con fecha 24/07/2013, la que fue aprobada por la profesional responsable de esta Seremi el 24/07/2013, entendiéndose ésta como parte integrante de la presente resolución.

7°. Que, tras la primera convocatoria, se verificó que los recursos asignados y transferidos fueron insuficientes para cubrir la demanda potencial quedando alrededor de un 40%. pendiente para la entrega de servicios y beneficios a los públicos de Vínculos y Caminos.

8°. Que en razón de lo anterior se solicitó a la Dirección de Presupuestos la asignación de recursos adicionales, que complementen los originalmente considerados en la primera convocatoria. A lo cual se accedió en los términos solicitados.

9°. Que por lo expuesto se ha seleccionado a algunas comunas por el Nivel Central para una segunda convocatoria para el año 2013 del Programa Habitabilidad, haciendo dicho Nivel Central el cálculo de la nueva cobertura y los recursos a transferir. Entre dichas comunas se ha escogido la de San Pedro y como entidad ejecutora su municipio.

10°. Que la Ley N°20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, contempla recursos para la ejecución de los referidos programas. A su turno, la Glosa N°04, aplicable al "Programa Habitabilidad Chile Solidario", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la referida Ley de Presupuesto.

11°. Que mediante el en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social las facultades, entre otras, para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades" con municipalidades del país, con otros Órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región y para aprobarlos por el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

PRIMERO

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27/12/2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de San Pedro para la ejecución de un proyecto en dicha comuna en el marco del Programa "Habitabilidad, Segunda Convocatoria 2013", que es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO
COMUNAL CONVOCATORIA 2013
"HABITABILIDAD INGRESO ETICO FAMILIAR Y CHILE
SOLIDARIO 2013" ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE
METROPOLITANA
-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

En Santiago , a 27 de Diciembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , RUT 60.105.000-5 , representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Hernán Cáceres Sanhueza , RUN 6.402.395-0, en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana por una parte; y por la otra la Municipalidad de San Pedro , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institucion Ejecutora", RUT 69.073.100-2 , representado por su Alcalde(sa), don(ña) Florentino Flores Armijo , RUN 6.402.395-0 , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Av. Hermosilla 11, San Pedro, Melipilla. , comuna de San Pedro , Región Metropolitana , se acuerda lo siguiente:



PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del los programas "Habitabilidad Ingreso Ético Familiar" y "Habitabilidad Chile Solidario", en la comuna de San Pedro

, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta N° 0748 de 19 de Abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar", según corresponda, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

Los Programas tienen por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en las Modalidades y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, distinguiendo cada uno de los beneficiarios.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a los beneficiarios del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Proyecto.

k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto del Ejecutor - y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de los Programas deberán ser personas y familias pertenecientes a los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, contempladas en el respectivo Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en las respectivas Modalidades y en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución de los Programas.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación de los Programas, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.

e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.

f) Restituir a la Secretaría Regional los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa..-

i) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.



- b) Asignar al ejecutor a través de SIGEC, la cobertura comunal de Beneficiarios, precisando el número de ellos perteneciente a Chile Solidario, y al subsistema Seguridades y Oportunidades.
- c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- e) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
- f) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.
- h) Entregar las orientaciones comunicacionales al Ejecutor, referidas en el literal i), de la letra A, de la presente cláusula.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a el Ejecutor de San Pedro la cantidad de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del

Sector Público para el año 2013.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.- A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2014, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2014, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.- A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y Beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la - ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría

General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- ☐ Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.



- ☐ Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

- ☐ Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- ☐ Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-
- ☐ Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.-

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y

entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.-

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución

Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de las modalidades referidas en la cláusula primera del presente convenio.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la Región Metropolitana, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, don(ña) Hernán Cáceres Sanhueza, consta en Decreto Supremo N 52 de jueves 5 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de San Pedro don(ña), Florentino Flores Armijo, consta en el Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha viernes 30 de noviembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago, don Hernán Cáceres Sanhueza y por el (la) Señor(a) Alcalde (sa) de la Municipalidad de San Pedro, don (ña) Florentino Flores Armijo.



SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de San Pedro la suma de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

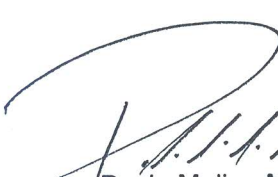
TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario".

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social e igualmente, otros tantos a la División de Promoción y Protección Social del mismo Ministerio.

Anótese y Comuníquese.


Paula Molina Mallea
Abogada
Seremi de Desarrollo Social R.M.


HERNÁN CÁCERES SANHUEZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


CNG/MUM

DIST:

- Municipalidad de San Pedro
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Programa	05	Asignación	24 03 335
Monto	\$ 2.667.030.000		
Comprometido	\$ 2.561.530.000		
Presente documento	\$ 2.500.000		
Saldo sin comprometer	\$ 103.000.000		
Fecha:	31 DIC 2013 v.g. 